

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1204-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento cincuenta y seis (156) folios y un (01) file;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 613-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público de la Facultad de Ciencias Sociales, la cual se realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0160-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 13 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, declaró ganadores del Concurso Público de Docente; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo/categoría
	DOCENTE	
1	Mg. María Luisa Muñoz Romero	DC B2

Segundo: Que, revisado el file del postulante se tiene que el mismo ha cumplido con los requisitos obligatorios exigidos en el artículo 4° y 12° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos de la UNHEVAL, los cuales son:

1. Que, de acuerdo de acuerdo al artículo 4° del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:
 - a. Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733; en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico u odontológico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y el Grado de Maestría de acuerdo al perfil requerido.
 - b. Pertener al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, en el presente caso no es necesario exigir el mismo ya que no existe un Colegio Profesional en la cual tenga la obligación de colegiarse la postulante.
 - c. Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
 - d. Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
2. Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:
 - a. Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
 - b. Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes
 - c. Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

Tercero: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que el postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- a. El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b. El postulante que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c. Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d. No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- e. No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- f. No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- g. El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

Cuarto: Que, en el presente caso se tiene que revisado el file de la postulante, se aprecia que cumplen con todos los requisitos exigidos en el Reglamento y en la Guía de Presentación; asimismo se tiene que alcanza el puntaje mínimo

///...



exigido en el artículo 34° del Reglamento de Contrato Docente; debiendo precisarse que al ser el único postulante se procedió a verificar que sobrepase el puntaje mínimo, más no así se ha realizado una revisión minuciosa del file; por lo que corresponde que se le CONTRATE COMO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO DOCENTE A LA PROFESIONAL MG. MARIA LUISA MUÑOZ ROMERO.

ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Quinto: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA:

1. QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO:

LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE Y JEFE DE PRACTICA PARA EL SEMESTRE 2019-II DE LA SIGUIENTE PROFESIONAL DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA LA SEDE CENTRAL; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo/categoría	Asignaturas
DOCENTE			
1.	Mg. María Luisa Muñoz Romero	DC B2	Comunicación Televisa Taller de Comunicación Televisa Marketing y Teorías de la Comunicación

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7788-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 19 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO** DC B2 de la profesional **MARÍA LUISA MUÑOZ ROMERO GANADORA** del Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuesta con la Resolución N° 160-2019-UNHEVAL-FCS-CF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la profesional contratada se apersona a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y file personal, para lo cual se le otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 3° **REMITIR** el file personal a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)

YERSELY FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL